

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10198 *Resolución rectoral (R.R. 1110/21) por la que se delegan competencias del rector en órganos unipersonales.*

Al objeto de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión universitaria, así como de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector y de simplificar en lo posible los procedimientos, pero sin merma todo ello de las debidas garantías jurídicas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera conveniente y preciso delegar determinadas competencias.

Por virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

— Las competencias precisas para la ejecución de sentencias que afecten al Personal Docente e Investigador de la Universidad, en su condición de empleado público, excepto las que versen sobre materias indelegables por virtud de lo señalado en los Estatutos de la UC.

Segundo: Delegar en el Gerente:

— Las competencias precisas para la ejecución de sentencias que afecten al Personal de Administración y Servicios de la Universidad, en su condición de empleado público, excepto las que versen sobre materias indelegables por virtud de lo señalado en los Estatutos de la UC.

Tercero: Delegar en el Vicerrector de Investigación y Política Científica:

— Las competencias precisas para la ejecución de sentencias que afecten al Personal vinculado por contrato laboral derivado de la ejecución de los créditos destinados a financiar convenios, proyectos y otras ayudas de investigación, en su condición de empleado público, excepto las que versen sobre materias indelegables por virtud de lo señalado en los Estatutos de la UC.

Cuarto: Condiciones de ejercicio de la delegación.

La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Asimismo, los Vicerrectores y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.

En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente Resolución.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 241

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente, en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente o bien en las sesiones que así lo exijan.

Santander, 13 diciembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

[2021/10198](#)

CVE-2021-10198